DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 1186-1PO2-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que crea la Ley General de Protección a las Familias Numerosas.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Enrique del Toro.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	4 de diciembre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de noviembre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Desarrollo Social, con opinión de la de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS.
Otorgar beneficios con la finalidad de contribuir a promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real, en el acceso y goce de los bienes económicos, sociales y culturales; entendiéndose por familia numerosa a la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracción XXX, con relación al artículo 4°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

* **(No se realiza cuadro comparativo, en virtud de tratarse de un ordenamiento nuevo, sin correlativo actual).**